

Año de 1788. 5130/46

Joseph Ribera Reg. primera
de la Villa de Colca. Representa
que el Mayordomo de Propios de
esta Junta, que propuso al Gmto
dho Rdo se nombre otro
Clavero o Mayordomo a lo que no se
pueda entender lo como el Ayuntamiento.
Siendo esta obsequiosidad contra la
Ordenanza de la Villa


P
Partido de
Huaca.

P
Sec. ved. n


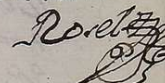


SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Joseph Juan. Pael Sr. p. du duag. entoda sus tiens
ras Reynos y señoríos por su especial gracia del Rey
tam. de la Villa de Bolea. Certifico que en el día
y día de la fecha, hallandome en las Casas de su
Ayuntamiento, juntos con Virente Alonso de M. de M. de
Ribares Regidor primero etnra. Navarro Regid. de M. de
Ribares de la misma, D. Diego de Val y Garcer, D. Die-
go Ayala, D. Diego Garcer y Garcer, y D. Juan Phi-
lippe de la misma, Contador nombrados por
el dho. Ayuntamiento, como resulta de la deliberación
celebrada en el día diez de los corrientes, a que me re-
fiero, a fin y efecto para que pasaran los expresados
la Quenta que se ha via presentado, por el Ayuntamiento
del año proximo pasado a mil veis y quatro y siete, respa-
da y reformada de aquella por Domin. Cion real de au-
ria de dha. Villa. La que havendo visto y registrado
dha. Quenta por los expresados Contadores, fue proce-
rada de aquellas por la dha. Val, Ayala, y Garcer, dicen-
do no era admisible la Quenta por no hallarse firma-
da por el dho. Domin. Cion real may. me como dho. m. de
y Recaudad. de los bienes q. se expresaban en esta quenta,
y tambien, q. en viendo por menor sus partidas, en mu-
chas de ellas, no trae Recados de justificación, y otras
no ser de Campo del Comunal de la Villa el dho. m.
facendas; como tampoco el parecer con las de las
partes de Sindicaturas de haver pasado a la f. de
de Zaragoza con licencia del dho. Reyente como
es deido. Por cuyos motivos no devían ser ad-
misible dhas. Quentas = Que es quanto Resultó
y paso ante mi, y para que conste y sea necesari-
o, donde combenga de el presente testi-
monio, a instancia y requerimiento
del dicho D. Joseph Ribares, el que signo

7 frans en la dha. Villa de Bolga, a vein
te y quatro dias del mes de Abril de mill
e setecientos y ocho años: valga el enmendado
con: 


En testimo  de la dha. Ciudad

Joseph Emanuel Novel 
No debe dñr. alguna por el presente testimonio
Novel 

Seiute maravedis.

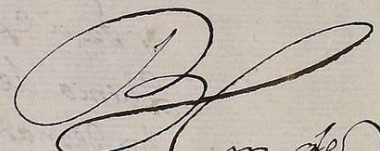


SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

Joseph Emanuel Novel  por d. N. entodar sus tierras
Reynos y Señorios, y p. su especial gracia del Ayuntamiento
de esta Villa de Bolga: Certifico q. en esta, oy dia de la
fecha, aparecido ante mi D. Joseph Ribares Regid. pri-
mero de la misma, y me ha requerido le dñer p. testimo-
nio lo propuesto por aquel en el Ayuntamiento. Celebrado
vaio el dia diez de Abril del presente y corriente año, alo
q. me ofreci como, a ello; Dentre otras cosas, q. en aquel
fueron propuestas en asuntos de mercedenias politi-
cas p. aquel expresadas; y lo me verbal la siguiente me-
moranda fue propuesta, p. el dho. Regidor Mayor
al Ayuntamiento. Que en atencion de hallarse Donn.º
Leonreal, haze dos años Clavario de la Villa; y atendie-
ndo a lo q. se mereciere p. las Ordinaciones R.º de esta Villa,
de que el Oficio de Clavario deve nombrarse cada un año.
y en vista tambien de q. su Mage.º lo manifiesta en lo q. d.
procuria con el thesorero q. tiene en la Ciud.ª de Zaragoza, p. q.
cada año lo nombra dñ.º nro. conque auista a dho. mo-
rdo, y de comprehender es justo se haga nuevo nombram.º
de Clavario, p. q. de esa suerte cumple el Ayuntamiento. con
lo prevenido en dhas. Ordina.º R.º de la Villa, y se evitan
suspechas en pavar las Quentas con mas libextad, y amada
satisfacion del Pueblo; Lo que exponia al Ayuntamiento. en
exponeracion de su empleo; y tambien de q. havia oido
vultantes quejas, a dñ.º nro. Ver.º de esta Villa antes de
entrar Regid.º sobre el mal modo, y la poca atencion, q.º
el dho. Donn.º Leonreal tenia con los Ver.º haviendo
la cobranza de trigo p. las pensiones a Denos q.º pagan
ala Villa, y por las famegas de Concejo agüenes con pala-
bras muy alteradas, y probocativas, Cobro de aquellos, y tam-
bien huiendo de pagar el trigo siendo de modo, a mu-
chos de ella; y q.º todo lo expuesto lo justificaria siempre
q.º conuiniere, y q.º suspensia otras razones q.º podian expo-

todo lo expuesto al t.º h.º adjunto
siendo mi ánimo el anexo escante
bien publico del Patrimonio comun.
que estando ya en el empleo de Cha
como dos años continuos de. C.º con
contra la expresada Ordenanza, la q
previene solo lo pueda ser en años
ha parecido ponerlo todo en la con
prehension de V.º para q.º por su ma
no pase, esta representacion, al
del R.º C.º de V.º, a fin de q.º se tome
la providencia mas convenient
D.º de V.º mudand.º como en
Balea y Abril 24 de 1748.

Muy At.º Sr.º


C.º m. de V.º.º
mas obli.º.º
J.º de V.º.º

Muy At.º Sr.º D.º Juan de Lopez Becho

Handwritten notes and signatures in brown ink, including a large signature at the top right and a faint circular stamp in the center.

Laraoray Mayo seis de Mayo Año General

Señor el Sr. Fiscal de Indias

Señor
Señor
Señor
Señor
Señor
Señor
Señor



Para del pacho de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.

El Fiscal de Indias en vista de este expediente que se le ha comunicado dice, que es de dho. Sr. mande a Domingo Morales Mayordomo de propios de la Villa de Bolca este en este empleo, y se nombre otro que le sirva: Tatenos a lo que se dire acerca de las quantas, que al referido se han tomado ultimamente podra V. mandar, que estas se vuelvan a tomar por los oficiales de aquel Ayuntamiento con la asistencia del Sindico Pro. y del Mayordomo que nuevamente se nombre; en mandos V. la providencia que tuviere por conveniente en lo respectivo a la omision de aver el año antecedente recibidos las quantas correspondientes: Lavense permitido la continuacion de dho. Mayordomo por mas de un año, noteniedo poro que de la Superioridad a quientaa concedala.

Y provea lo que tuviere por conveniente Laraoray y Mayo 6 de Mayo del 718.

U. S. Laxa y Mayo Dies el 17 de Mayo de 1778. A. U. 2^{do}

Veppua
Caracas.
Antolin
Madrid.
Carraro.

Como lo dice el fical de d. U.
y lo Cumplan pena de Cinguenta

Requiere
D

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Se Dijo en Carta Orden
en arreglo de la ley
D